

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 418  
Radicado No. 2019-00026

Se incorporan a las presentes diligencias los memoriales arrimados al expediente los días 23 de mayo y 05 de julio de la corriente anualidad por el apoderado judicial de la menor S.J.G., quien se encuentra representada legalmente por su progenitora, señora JENNIFER GARCÍA, por medio de los cuales solicita la entrega del 50% del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-13109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas, denominado “EL CEDRAL”, mismo que fuera adjudicado en la partición de la sucesión del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR.

Para resolver lo deprecado por el citado mandatario judicial, es necesario citar lo contenido en el artículo 512 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor:

***“Artículo 512. Entrega de bienes a los adjudicatarios. La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, y se verificará una vez registrada la partición.***

(...).”

Teniendo en cuenta lo señalado en la norma en cita, es pertinente advertir que, no resulta procedente acceder a la entrega de los bienes adjudicados, toda vez que, no se ha acreditado por parte de la solicitante el registro de las hijuelas que le fueran adjudicadas en este trámite sucesorio en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

JOV

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6d4b5971dfe340e72af766928166cf6937503974828907b4ba1232d436946e**

Documento generado en 08/08/2023 07:14:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**